

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

36626



Civ: G 5010.000

021Z

NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán
TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

"CENTRALCAR" S.A.-

Otorgada por el señor TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO Y OTROS.-

A favor de SI MISMOS.-

POR \$^{US.} 2'200.000.00.-

Calle Quito 02-37 entre Bolívar y Rocafuerte

Teléfono No. 2822-965

AMBATO - ECUADOR

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

01

212

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA República del Ecuador, hoy día Jueves veinticinco de Diciembre del año dos mil ocho; ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este Cantón, comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura, los señores: **SEVILLA COBO TEMISTOCLES PATRICIO**, casado, domiciliado en Ambato; **SEVILLA COBO RODRIGO**, casado, domiciliado en Ambato; **SEVILLA COBO MONICA MARIA DEL PILAR**, casada, domiciliada en Ambato; **SEVILLA COBO MARIA AURELIA**, viuda, domiciliada en Ambato; **SEVILLA COBO MARIA JIMENA**, viuda, domiciliada en Ambato; **CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO**, casado, domiciliado en Ambato; **SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS**, casado, domiciliado en Ambato; **CABEZA DE VACA PALACIOS MARIA DEL CARMEN ELENA**, casada, domiciliada en Quito; **CABEZA DE VACA GONZALEZ CARMEN PATRICIA**, soltera, domiciliada en Quito; que comparece por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los señores **CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN HERNAN RAMIRO**, casado; **CABEZA DE VACA GONZALEZ MARIA DEL PILAR**, divorciada; **CABEZA DE VACA GONZALEZ SUSANA MARGARITA**, divorciada; **CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN MARIO**, viudo; y, **CABEZA DE VACA BOWMAN RICARDO**, casado; conforme lo demuestra con los documentos adjuntos; **CABEZA DE VACA PALACIOS FRANCISCO MANUEL**, soltero, domiciliado en Quito, que comparece por sus propios derechos y en calidad de mandatario de la señora **CABEZA DE VACA PALACIOS MARGARITA**, conforme lo demuestra con el documento adjunto; **SEVILLA GORTAIRE JUAN MANUEL**, soltero, domiciliado en Ambato; **SEVILLA GORTAIRE PATRICIO**, casado, domiciliado en Ambato; **SEVILLA GORTAIRE SANTIAGO**, casado, domiciliado en Ambato; **CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR**, casado, domiciliado en Ambato; **CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIAN**, soltero, domiciliado en Ambato;

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

CALLEJAS HERDOIZA GONZALO, casado, domiciliado en Ambato;
CALLEJAS HERDOIZA ANA MARIA, casada, domiciliada en Ambato;
SEVILLA GORTAIRE RODRIGO, soltero, domiciliado en Ambato; **MIÑO**
SEVILLA MARIA ELENA, viuda, domiciliada en Ambato; **SEVILLA**
GORTAIRE SEBASTIAN, casado, domiciliado en Ambato; **SEVILLA**
GORTAIRE LISSETTE, casada, domiciliada en Ambato; **TORMEN**
VASCONEZ FABRIZIO, casado, domiciliado en Ambato; **CUESTA**
HOLGUIN LUIS PATRICIO, casado, domiciliado en Ambato;
GUERRERO VILLACRESES JUAN JOSE, casado, domiciliado en Quito;
GUERRERO VILLACRESES LUCIANO ALBERTO, casado, domiciliado en
Ambato; **GUERRERO VILLACRESES MARIA GLORIA**, casada,
domiciliada en Quito; **OCHOA GUERRERO MARIA DOLORES**, soltera,
domiciliada en Quito; **VELA SEVILLA ANTONIO JOSE**, casado,
domiciliado en Ambato; **VALDIVIESO SANCHEZ PABLO DANIEL**,
casado, representado a este acto por su mandatario el señor **JORGE**
CASTRO OJEDA, conforme lo demuestra con el documento adjunto;
VALDIVIESO SANCHEZ JUAN CARLOS, casado, representado a
este acto por su mandataria la señora **CECILIA PAREDES DE**
ORTIZ, conforme lo demuestra con el documento adjunto; y,
VALDIVIESO SANCHEZ MARIA LOREN, casada, domiciliada en
Ambato.- Todos los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, a excepción de los señores **CABEZA DE VACA**
ANDRADE MARIN MARIO y **CABEZA DE VACA BOWMAN RICARDO**,
que son de nacionalidad Estadounidense, legalmente capaces para
contratar y obligarse; dicen: que tienen a bien elevar a la categoría de
Escritura Pública, el contenido de la Minuta, elaborada y suscrita
por el señor Doctor Ernesto Sevilla Callejas, con Matrícula
Profesional número ciento ochenta y cinco, y que copiada su tenor
literal es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras
públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la

Constitución de la Compañía Anónima "**CENTRALCAR S.A.**" .-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

suscripción de la presente escritura los señores: Sevilla Cobo

Temístocles Patricio, casado, domiciliado en Ambato; Sevilla Cobo

Rodrigo, casado, domiciliado en Ambato; Sevilla Cobo Mónica María del

Pilar, casada, domiciliada en Ambato; Sevilla Cobo María Aurelia, viuda,

domiciliada en Ambato; Sevilla Cobo María Jimena, viuda, domiciliada

en Ambato; Callejas Chiriboga Sixto Gonzalo, casado, domiciliado en

Ambato; Sevilla Gortaire José Luis, casado, domiciliado en Ambato;

Cabeza de Vaca Palacios María del Carmen Elena, casada, domiciliada

en Quito; Cabeza de Vaca González Carmen Patricia, soltera, domiciliada en

Quito que comparece por sus propios derechos y en calidad de

mandataria de los señores Cabeza de Vaca Andrade Marín Hernán

Ramiro; casado; Cabeza de Vaca González María del Pilar, divorciada;

Cabeza de Vaca González Susana Margarita, divorciada; Cabeza de Vaca

Andrade Marín Mario; viudo y Cabeza de Vaca Bowman Ricardo,

casado; conforme lo demuestra con los documentos adjuntos; Cabeza

de Vaca Palacios Francisco Manuel, soltero, domiciliado en Quito, que

comparece por sus propios derechos y en calidad de mandatario de la

señora Cabeza de Vaca Palacios Margarita, conforme lo demuestra con

el documento adjunto; Sevilla Gortaire Juan Manuel, soltero,

domiciliado en Ambato; Sevilla Gortaire Patricio, casado, domiciliado en

Ambato; Sevilla Gortaire Santiago, casado, domiciliado en Ambato;

Cuesta Vásconez José Filometor, casado, domiciliado en Ambato;

Callejas Herdoíza Juan Sebastián, soltero, domiciliado en Ambato;

Callejas Herdoíza Gonzalo, casado, domiciliado en Ambato; Callejas

Herdoíza Ana María, casada, domiciliada en Ambato; Sevilla Gortaire

Rodrigo, soltero, domiciliado en Ambato; Miño Sevilla María Elena,

viuda, domiciliada en Ambato; Sevilla Gortaire Sebastián, casado,

domiciliado en Ambato; Sevilla Gortaire Lisette, casada, domiciliada en

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Ambato; Tormen Vásconez Fabrizio, casado, domiciliado en Ambato; Cuesta Holguín Luis Patricio, casado, domiciliado en Ambato; Guerrero Villacreses Juan José, casado, domiciliado en Quito; Guerrero Villacreses Luciano Alberto, casado, domiciliado en Ambato; Guerrero Villacreses María Gloria, casada, domiciliada en Quito; Ochoa Guerrero María Dolores, soltera, domiciliada en Quito; Vela Sevilla Antonio José, casado, domiciliado en Ambato; Valdivieso Sánchez Pablo Daniel, casado, representado a este acto por su mandatario el señor Jorge Castro Ojeda, conforme lo demuestra con el documento adjunto; Valdivieso Sánchez Juan Carlos, casado, representado a este acto por su mandataria la señora Cecilia Paredes de Ortiz, conforme lo demuestra con el documento adjunto y Valdivieso Sánchez María Loren casada, domiciliada en Ambato. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los señores Cabeza de Vaca Andrade Marin Mario y Cabeza de Vaca Bowman Ricardo que son de nacionalidad Estadounidense con inversión extranjera directa, todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía Anónima "**CENTRALCAR S.A.**" la misma que se registrará por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "CENTRALCAR S.A."**- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de "**CENTRALCAR S.A.**" y su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

US

exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tiene como objeto social la celebración de contratos de concesión, agencias, representaciones y especialmente importación de automóviles, motores, camiones, automotores en general, repuestos y partes de dichas máquinas. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. Podrá realizar también actividades de compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de repuestos, llantas, aceites, lubricantes y accesorios de la industria automotriz, así como la reparación de vehículos, automotores, sus partes y accesorios. Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimientos de estos, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, recambio de cristales y alineación de direcciones. Para el desenvolvimiento del objeto social principal de la compañía podrá efectuar todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios, podrá constituirse en agente comisionista o consignatario de actividades propias del giro comercial de la Compañía.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios.- Podrá

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (US\$ 2'200.000,00)**, dividido en dos millones doscientas mil acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar cada una, (US\$ 1,00) las que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito y pagado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. Las acciones estarán numeradas del 000001 en adelante. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.- **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD, NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES Y ACCIONISTAS** .- La compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos nombrarán a un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las acciones que deriven de la condición de accionistas.- Las acciones con derecho a voto

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO MERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

U4

lo tendrán en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones. Las acciones son negociables libremente e indivisibles. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho a negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de benéficos y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará sus informes, durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta. Tales balances e informes podrán ser examinados en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. Además, la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de Reservas Especiales y extraordinarias.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO MERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente del Directorio y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta general de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma con los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente del Directorio y/o el Gerente General mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que debe realizarse la Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Los Comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, dirigidas a aquellos accionistas que

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

05

así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Igualmente el Presidente del Directorio y/o Gerente General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente, los asuntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente del Directorio, actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente del Directorio, lo reemplazará uno de los Directores designados por la Junta, y a falta del Gerente General la persona que designe la Junta como secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía es decir el 100% del capital social; y éstos acordaren en constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con la salvedad de las Juntas Universales. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente del Directorio, el Gerente General, los Administradores y

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Comisarios de la Empresa.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM**

DE INSTALACION.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- SECRETARIA Y ACTAS.- De cada Junta se formará un expediente, el que contendrá copia del acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y aprueben lo tratado y resuelto en ella. Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario actuante y deberá contener una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina o computadora, debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escritas en el anverso y reverso. - **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta los siguientes: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y del Directorio, al Gerente General a tres Vocales Principales del Directorio con sus respectivos suplentes.- b) Fijar

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

06

las retribuciones de los vocales del Directorio.- c) Nombrar Auditores Externos si es del caso, conforme a la Ley y fijar su retribución.- d) Nombrar al Comisario Revisor Principal y su Suplente, y fijar sus retribuciones.- e) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital.- f) Resolver sobre la prorroga o reducción del plazo de duración de la compañía, así como resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y demás reformas al Estatuto Social de la compañía de acuerdo con la ley.- g) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la compañía y los Balances anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios.- h) Remover en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía, al Gerente General y Comisarios de la compañía cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión.- i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar un liquidador y su suplente y señalar sus retribuciones.- j) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realicen el Directorio, su Presidente y el Gerente General.- k) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos.- l) Resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía.- m) Las demás que contemple la Ley y los estatutos.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará compuesto por el Presidente, tres Vocales Principales y tres Suplentes. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente tres veces al año y, extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones de Directorio será realizada por el Presidente del Directorio y/o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

convocatorias se realizarán por escrito mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas, cuando fuera procedente. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. De encontrarse todos los miembros del Directorio podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. A falta de Presidente lo reemplazará uno de los vocales principales en orden de su elección, debiendo en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nominará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:- a) Sesionar ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando fueren convocados.- b) Fijar las retribuciones del Presidente de la Compañía y del Gerente General.- c) Dictar los reglamentos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento.- d) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores de la compañía.- e) Acordar la política a seguirse en los

negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento.- f) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la empresa que serán presentados por el Gerente General.- g) Presentar anualmente a través del Presidente de la empresa, un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.- h) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la empresa cuando el crédito a contratarse sobrepase el 70% del patrimonio de la empresa.- i) Autorizar la compra o venta de inmuebles, así como la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre estos, cuando tales operaciones o negocios tuvieren un valor que exceda el 70% del patrimonio de la empresa.- j) Contratar servicios de Auditoria Interna, en caso que así se lo requiera.- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales.- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.- m) Las demás atribuciones y deberes que determine la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones del directorio serán adoptadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** De cada sesión de Directorio se redactará la correspondiente acta, la misma que contendrá una síntesis de las deliberaciones y la transcripción textual de las resoluciones y deberá ser firmada por el Presidente del Directorio y el Secretario que actúen en la sesión, salvo el caso del Directorio en pleno, en la que el acta deberá ser firmada por todos los miembros del organismo bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Serán válidas también las resoluciones del Directorio aceptadas por todos los directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias

documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del

Directorio.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

El Presidente de la compañía lo será también del Directorio y es elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente para ser tal, tendrá que ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son

atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio.- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción, las actas de Junta General y de Directorio.- c) Suscribir junto con el Gerente General actos y contratos a nombre de la compañía en montos comprendidos entre el 35% y 70% del patrimonio; y/o realizar inversiones, adquisiciones y negocios en los mismos montos. En montos superiores se deberá obtener previamente la autorización del Directorio.- d) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de éste; la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente General, cuando le sea imposible actuar.- e) Velar por el cumplimiento del objetivo social de la compañía.- f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.- g) Las demás que la Ley

de Compañías, el Estatuto y el Reglamento señale.- **Sección Cuatro.- DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente

General es elegido por la Junta General de Accionistas, es el representante legal de la compañía, tanto para actos judiciales como extrajudiciales, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la compañía toda clase

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Guano 02-37 Ambato

08

de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario, pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la compañía; intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Administrar la sociedad, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario en ellas.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados provisionales, los títulos acción y las Actas de Junta General y Directorio.- d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente cuando los actos y contratos excedan del 35% del patrimonio y contando con la aprobación del Directorio, cuando excedan del 70% del patrimonio.- e) Intervenir con su sola firma a nombre y representación de la compañía en todo acto o contrato relativo a bienes muebles, operaciones crediticias y otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía no exceda del 35% del patrimonio de la compañía. Si el porcentaje fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto.- f) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y decisión.- g) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos, los libros de acciones y accionistas y en general el archivo de la compañía.- h) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Guano 02-37 Ambato

i) Presentar a la Junta General los Balances Anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuestos; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio, el Presidente del Directorio o los Comisarios.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- k) Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias certificadas del mismo.- l) Conferir poderes especiales y designar Procuradores Judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerir la autorización del Directorio.- m) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato general, o sean factores de la empresa.- n) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones, así como decidir por las renunciaciones que le fueren presentadas.- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario Revisor Principal y su Suplente. Los mismos *durarán dos años en sus funciones*. El ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los Comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoria y contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de

Compañías. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que representa el 75% del capital social pagado.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA INTERPRETACION.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.- **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 2'200,000.00)** determinado en el artículo quinto de este Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los accionistas en un 25% de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CENTRALCAR S.A.-**

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

No	NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	ACCIONES
1	Sevilla Cobo Temístocles Patricio ✓	411,037.00 ✓	102,759.25	308,277.75	411,037.00
2	Sevilla Cobo Mónica María del Pilar ✓	216,728.00 ✓	54,182.00	162,546.00	216,728.00
3	Sevilla Cobo Rodrigo Arq. ✓	182,576.00 ✓	45,644.00	136,932.00	182,576.00
4	Cabeza de Vaca Andrade Marín Hernán Ramiro ✓	178,717.00 ✓	44,679.25	134,037.75	178,717.00
5	Sevilla Cobo María Aurelia ✓	163,174.00 ✓	40,793.50	122,380.50	163,174.00
6	Sevilla Cobo María Jimena ✓	152,948.00 ✓	38,237.00	114,711.00	152,948.00
7	Cabeza de Vaca Andrade Marín Mario ✓	100,798.00 ✓	25,199.50	75,598.50	100,798.00
8	Callejas Chiriboga Sixto Gonzalo (Lic) ✓	77,722.00 ✓	19,430.50	58,291.50	77,722.00
9	Sevilla Gortaire José Luis ✓	77,217.00 ✓	19,304.25	57,912.75	77,217.00
10	Cabeza de Vaca Palacios Margarita ✓	49,977.00 ✓	12,494.25	37,482.75	49,977.00
11	Cabeza de Vaca Palacios María del Carmen Elena ✓	49,973.00 ✓	12,493.25	37,479.75	49,973.00
12	Cabeza de Vaca Palacios Francisco Manuel ✓	49,973.00 ✓	12,493.25	37,479.75	49,973.00
13	Sevilla Gortaire Juan Manuel ✓	45,833.00 ✓	11,458.25	34,374.75	45,833.00
14	Sevilla Gortaire Patricio ✓	45,833.00 ✓	11,458.25	34,374.75	45,833.00
15	Sevilla Gortaire Santiago ✓	45,833.00 ✓	11,458.25	34,374.75	45,833.00
16	Cuesta Vásconez José Filometor ✓	81,716.00 ✓	20,429.00	61,287.00	81,716.00
17	Sevilla Gortaire Rodrigo ✓	40,011.00 ✓	10,002.75	30,008.25	40,011.00

18	Sevilla Gortaire Sebastián ✓	34,159.00 ✓	8,539.75	25,619.25	34,159.00
19	Sevilla Gortaire Lissette ✓	27,922.00 ✓	6,980.50	20,941.50	27,922.00
20	Callejas Herdoíza Juan Sebastián ✓	26,255.00 ✓	6,563.75	19,691.25	26,255.00
21	Callejas Herdoíza Gonzalo ✓	26,253.00 ✓	6,563.25	19,689.75	26,253.00
22	Callejas Herdoíza Ana María ✓	26,253.00 ✓	6,563.25	19,689.75	26,253.00
23	Miño Sevilla María Elena ✓	21,516.00 ✓	5,379.00	16,137.00	21,516.00
24	Cabeza de Vaca González Carmen Patricia ✓	10,949.00 ✓	2,737.25	8,211.75	10,949.00
25	Cabeza de Vaca González María del Pilar ✓	10,949.00 ✓	2,737.25	8,211.75	10,949.00
26	Cabeza de Vaca González Susana Margarita ✓	10,949.00 ✓	2,737.25	8,211.75	10,949.00
27	Tormen Váscónez Fabrizioo ✓	10,175.00 ✓	2,543.75	7,631.25	10,175.00
28	Cuesta Holguín Luis Patricio ✓	8,426.00 ✓	2,106.50	6,319.50	8,426.00
29	Cabeza de Vaca Bowman Ricardo ✓	4,354.00 ✓	1,088.50	3,265.50	4,354.00
30	Guerrero Villacreses Juan José ✓	1,797.00 ✓	449.25	1,347.75	1,797.00
31	Guerrero Villacreses Luciano Alberto ✓	1,797.00 ✓	449.25	1,347.75	1,797.00
32	Guerrero Villacreses María Gloria ✓	1,795.00 ✓	448.75	1,346.25	1,795.00
33	Ochoa Guerrero María Dolores ✓	1,793.00 ✓	448.25	1,344.75	1,793.00
34	Vela Sevilla Antonio José ✓	1,681.00 ✓	420.25	1,260.75	1,681.00
35	Valdivieso Sánchez Pablo Daniel ✓	1,441.00 ✓	360.25	1,080.75	1,441.00
36	Valdivieso Sánchez Juan Carlos ✓	735.00 ✓	183.75	551.25	735.00
37	Valdivieso Sánchez María Loren ✓	735.00 ✓	183.75	551.25	735.00
TOTALES:		2.200.000,00 ✓	550.000,00	1.650.000,00	2.200.000,00

El capital Insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- **QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.- **NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra expresamente al señor Patricio Sevilla Cobo como Presidente de la Compañía y al señor Santiago Sevilla Gortaire como Gerente General, por un período Estatutario.- Segunda.- El Gerente General realizará todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Dr. Ernesto Sevilla.- Mat. 185 CAT.- Hasta aquí la minuta pre-inserta, y en cuyo contenido se ratifican y aprueban todos los comparecientes, quedando por lo tanto elevada a la categoría de

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO MERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

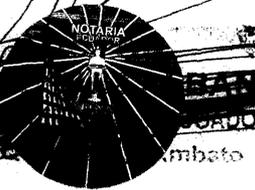
10

Escritura Pública, con todo su valor y requisitos legales.- La Cuantía del presente instrumento es la determinada.- En su testimonio así lo otorgan y firman.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento del presente instrumento; y, doy fe, que conozco a los comparecientes, que leo íntegramente el mismo, luego de lo cual proceden a la suscripción, haciéndolo conmigo el Notario, todos en unidad de acto.- f.P.Sevilla C.- 1800016907.- vt.282-0035.- f. Rodrigo Sevilla Cobo.- 1800024091.- vt.285-0035.- f. María del Pilar de Callejas.- 1800977769.- vt.248-0039.- f. María A. de Cobo.- f1800192856.- vt.246-0039.- f.Ximena de Barona.- 1800192781.- vt.247-0039.- f. G. Callejas Ch.- 1800351551.- vt.223-0006.- f. José Luis Sevilla G.- 1801693282.- vt.288-0035.- f. Juan Manuel Sevilla Gortaire.- 1802191500.- 289-0035.- f. Patricio Sevilla G.- 1801693274.- vt.290-0035.- f. S.Sevilla G.- 1801693290.- vt.286-0034.- f. J.F.Cuesta V.- 1801608850.- vt.082-0011.- f. Juan S. Callejas H.- 0501789663.- vt.272-0006.- f. G. Callejas H.- 0501789671.- vt.271-0006.- f. Ana M. de Vela.- 1801401462.- vt.143-0007.- f. Rodrigo Sevilla.- 1802188704.- vt.291-0035.- f. María Elena de Cuesta.- 1800684274.- vt.298-0025.- f. Sebastián Sevilla G.- 1801693266.- vt.293-0035.- f. Lissette Sevilla G.- 1802188712.- vt.254-0039.- f. F. Tormen V.- 1801695733.- vt.081-0038.- f. P. Cuesta H.- 1800089797.- vt. 075-0011.- f. L.A. Guerrero V.- 1801068162.- vt.175-0016.- f. A.J.Vela S.- 1800536805.- vt.229-0040.- f. M. Loren de Castro.- 1801614874.- vt.275-0016.- f. Elena de Pazmiño.- 1703413813.- vt.191-0027.- f. Patricia Cabeza de Vaca.- 1702764646.- vt.050.0056.- f. Manuel Cabeza de Vaca.- 1704176682.- vt.012-0023.- f. Juan José Guerrero V.- 1801700277.- vt.174-0016.- f. María Gloria Guerrero V.- 1801067594.- vt.163-0018.- f. María Dolores Ochoa G.- 1802720381.- vt.227-0029.- f. Jorge Castro O.- 1801487792.- vt.245-0003.- f. Cecilia P.de Ortiz.- 1702279645.- vt. 193 - 0341.- El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO MERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

19

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ~~TERCERA~~ -
COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y
LUGAR DE SU CELEBRACION, ANOTANDO QUE LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES ADJUNTOS FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DE LA
PRESENTE COPIA.



RAZON: - AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE JUEVES
VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO,
CELEBRADA ANTE MI, TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA
RESOLUCION NUMERO 09.A.DIC.00016, DE LA INTENDENTA
DE COMPANIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APRO-
BAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "CENTRALCAR"
S.A., Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL
ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION. - AMBATO, A DIA
MIERCOLES VEINTITUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUE-
VE.

NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

11

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía CENTRALCAR S.A., juntamente con la Resolución N° 09.A.DIC. 00016 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Enero 16 del 2.009, bajo el número Sesenta y Dos (062) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0212 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 22 del 2.009.-

AB. JOSÉ LUIS FREIRE F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (e)



Número Operación **CIC105000003298**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SEVILLA COBO MARIA AURELIA	40,793.50
CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO	19,430.50
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS	19,304.25
SEVILLA GORTAIRE RODRIGO	10,002.75
CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIAN	6,563.75
CALLEJAS HERDOIZA ANITA MARIA	6,563.25
CABEZA DE VACA GONZALEZ CARMEN PATRICIA	2,737.25
CABEZA DE VACA BOWMAN RICARDO	1,088.50
GUERRERO VILLACRESES JUAN JOSE	449.25
GUERRERO VILLACRESES LUCIANO ALBERTO	449.25
OCHOA GUERRERO MARIA DOLORES	448.25
VELA SEVILLA ANTONIO JOSE	420.25
VALDIVIESO SANCHEZ PABLO DANIEL	360.25
CABEZA DE VACA PALACIOS FRANCISCO MANUEL	12,493.25
SEVILLA COBO MONICA MARIA DEL PILAR	54,182.00
SEVILLA COBO RODRIGO	45,644.00
CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN HERNAN RAMIRO	44,679.25
CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN MARIO	25,199.50
CABEZA DE VACA PALACIOS MARGARITA	12,494.25
SEVILLA GORTAIRE SEBASTIAN RODRIGO	8,539.75
SEVILLA GORTAIRE LISSETE ANITA	6,980.50
CALLEJAS HERDOIZA GONZALO	6,563.25
CABEZA DE VACA GONZALEZ MARIA DEL PILAR	2,737.25
TORMEN VASCONEZ FABRIZIO	2,543.75
VALDIEZO SANCHEZ JUAN CARLOS	183.75
VALDIVIEZO SANCHEZ MARIA LOREN	183.75
SEVILLA COBO TEMISTOCLES PATRICIO	102,759.25
SEVILLA COBO MARIA JIMENA	38,237.00
CABEZA DE VACA PALACIOS MARIA DEL CARMEN	12,493.25
SEVILLA GORTAIRE JUAN MANUEL	11,458.25
SEVILLA GORTAIRE PATRICIO XAVIER	11,458.25
SEVILLA GORTAIRE SANTIAGO MARTIN	11,458.25
CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR	20,429.00

Page 1 of 2

0458338

DOCTOR
JORGE RIVERA ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
Calle Quito 02-337 Ambato

PRODUBANCO

CERTIFICACION

US\$ 550,000.00

Número Operación **CIC105000003298**

MIÑO SEVILLA MARIA MERCEDES ELENA	5,379.00
CABEZA DE VACA GONZALEZ SUSANA	2,737.25
CUESTA HOLGUIN LUIS PATRICIO	2,106.50
GUERRERO VILLACRESES MARIA GLORIA	448.75
Total	550,000.00

La suma de :

QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CENTRALCAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

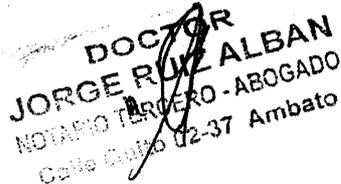
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


AMBATO
BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

Miércoles, Diciembre 24, 2008

FECHA


DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Gallo 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION No. 130001100-2
 SEVILLA COBO TEMSTOCLES PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO
 FECHA DE NACIMIENTO: 11/09/1977
 SEXO: M
 LUGAR DE RESIDENCIA: AMBATO
 FECHA DE EMISION: 11/09/2008
 FECHA DE VENCIMIENTO: 11/09/2011
 FOTOGRAFIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION No. 130001100-2
 SEVILLA COBO TEMSTOCLES PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO
 FECHA DE NACIMIENTO: 11/09/1977
 SEXO: M
 LUGAR DE RESIDENCIA: AMBATO
 FECHA DE EMISION: 11/09/2008
 FECHA DE VENCIMIENTO: 11/09/2011
 FOTOGRAFIA



DOCTOR
JORGE RIVERA ALBAN
 NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
 CDB No. 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

282-0035
 NUMERO
 1800016907
 CEDULA

SEVILLA COBO TEMSTOCLES PATRICIO

TURKUNDA
 FIDUCIARIA
 LA BARRA
 TURKUNDA

AMBATO
 CADOR

EL PRESIDENTE DEL JURY

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1800024091

IDENTIFICACION DEL TITULAR
NOMBRES Y APELLIDOS: SEVILLA COBO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO: 1944
SEXO: M
TOMO: 0160 PAG: 00477 ACT: SEVE
LUGAR Y AÑO DE EMISION: TUNGURAHUA, AMBATO
LUGAR Y AÑO DE EXPIRACION: 2015
FECHA DE CADUCIDAD:



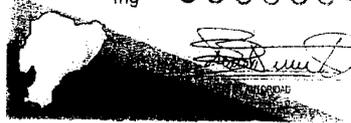
Sevilla Cobo Rodrigo
FIRMA DEL TITULAR

9



NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SEVILLA COBO RODRIGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SEVILLA COBO ROSA
ESTADO CIVIL: SEPTUAGENARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: TUNGURAHUA, AMBATO
FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN Tng 0068664



PULGAR DERECHO

DOCTOR
JORGE BUJIZ ALBAN
NOTARIO PUCERCO - ABOGADO
Calle Luiso 02-37 Ambato



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

281-0035
NÚMERO

1800024091
CÉDULA

SEVILLA COBO RODRIGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MÀTRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

Sevilla Cobo Rodrigo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

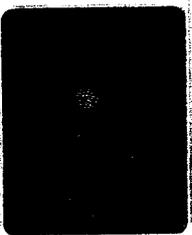


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CIUDADANIA 180097776-9
SEVILLA COBO MONICA MARIA DEL PILAR
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
11 DICIEMBRE 1954
001- 0010 00027 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1954

Monica del Pilar de Callejas



3

EQUATORIANA***** E4333V3222
CASADO MAURICIO FRANCISCO CALLEJAS
SECUNDARIA EMPLEADO
TEMISTOCLES SEVILLA
AVIGAIL COBO
AMBATO 15/09/2006
15/09/2018
0308967



DOCTOR
JORGE BUIZ ALBAN
NOTARIO VECERO - ABOGADO
Calle Cuito 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum

248-0039
NUMERO
SEVILLA COBO MONICA MARIA DEL PILAR

1800977769
CEDULA
SEVILLA COBO MONICA MARIA DEL PILAR

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180019285-6

SEVILLA COBO MARIA AURELIA

TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

13 FEBRERO 1939

FECHA DE NACIMIENTO 13 FEB 00160 F

TUNBURAHUA/AMBATO SEXO

LA MATRIZ 1939

Maria Aurelia Cobo

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

VITULO MARIO COBO B

SEUNDARIA QUEHACER, DOMESTICO

TEMISTOCLES SEVILLA

MERCEDES ARTEBAIL COBO

AMBATO 23/07/2007

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 23/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0367642

Trig

PUEGAR DERECHO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
Calle Ocho 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

246-0039 NUMERO

1800192856 CEDULA

SEVILLA COBO MARIA AURELIA

TUNBURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

(4)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180015E7B-1

SEVILLA COBO MARIA JIMENA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 OCTUBRE 1937

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-0129 00768 F

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1937

German de Barona
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334312222

GERMAN BARONA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

TENISTOCLES SEVILLA

AVIBAIL COBO

AMBATO 27/02/2004

27/02/2016

REN 0150855

PULGAR DERECHO

DOCTOR
JORGE FUZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Ocho 02-37

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008

247-0039 1800192781
 NUMERO CÉDULA

SEVILLA COBO MARIA JIMENA

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTÓN

LA MATRIZ PARROQUIA

German de Barona
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL FARMACOLÓGICO

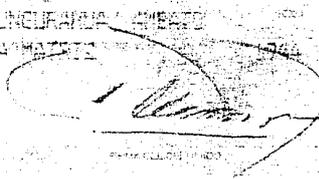
CITADANIA: ECUATORIANA
 IDENTIFICACION: 1800351551-1

CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO
 TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

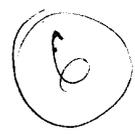
ESPECIALIDAD: OTOLOGIA

REGISTRO PROFESIONAL: 0193 00308 M

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ




DOCTOR
 JORGE RUIZ ALBAN
 MONTECARMELITO ALDEARDO
 Calle Quito 02-37 Ambato



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL FARMACOLÓGICO

CITADANIA: ECUATORIANA
 IDENTIFICACION: 1800351551-1

CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO
 TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ

ESPECIALIDAD: OTOLOGIA

REGISTRO PROFESIONAL: 0193 00308 M

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ

REN 3224291




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL FARMACOLÓGICO

NUMERO: 223-0006
 CEDULA: 1800351551

CALLEJAS CHIRIBOGA SIXTO GONZALO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON




ESPACIO
 EN
 BLANCO

EQUATORIANA***** E4333V4222
CASADO MARIA ALEXANDRA VELA HOLGUIN
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
TEMISTOCLES SEVILLA
JEANNETTE GORTAIRE
AMBATO 22/12/2008
22/12/2020

0638682



CIUDADANIA 180169328-2

SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
04 DICIEMBRE 1969
004- 0041 02441 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1969



Jorge Ruiz
DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Ollito 02-37 Ambato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



288-0035 NÚMERO
1801693282 CÉDULA
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN

Jorge Ruiz
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EQUATORIANA*****

V133312222

CASADO

RAFAEL FAZMING

SECUNDARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL CABEZA DE VACA

SUSANA PALACIOS

QUITO

23/01/2004

23/01/2016

REN

0905256



CIUDADANIA

170341381-3

CABEZA DE VACA PALACIOS MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

25 ENERO

1954

019- 0060 13226 F

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ

1961



Eleng de Fajardo

DOCTOR
JORGE FUZ ALBAN
NOTARIO FUZZERO - ABOGADO
CALLE 12 N 02-07 Ambato



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

170341381-3 191-0020

CABEZA DE VACA PALACIOS MARIA DEL CARME

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multas + Costas Rep. & Tel. USD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000435

0929169 16/12/2008 09:25:23 a.m.

(8)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REN 0071248

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Franco Colón del Oro

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
 C.M.O. No. 02-07 Ambato

Decididos y



M. Mantatana
(5) personas

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

050-0056 NÚMERO
 1702764646 CÉDULA

CABEZA DE VACA GONZALEZ CARMEN
 PATRICIA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CHAUPICHAZ PARROQUIA

[Signature]

ESPACIO
 EN
 BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

PRIMERA

COPIA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR SR. RAMIRO CABEZA DE VACA
ANDRADE MARIN

A FAVOR DE

PATRICIA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ

EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a los 04 de DICIEMBRE del 2008

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

23

1



ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: EL SEÑOR RAMIRO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN

A FAVOR DE: LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR RAMIRO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINTUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS, SÍRVASE INCORPORAR DE PODER GENERAL CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA COMPARECIENTE:** "COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR RAMIRO CABEZA DE VACA ANDRADE MARÍN, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE CERO UNO SEIS CERO SEIS DOS DOS GUION OCHO (C.I. 170160622 8) DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR LO QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE OTORGA EL SIGUIENTE PODER: **SEGUNDA PODER:** POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ A QUIEN CONSTITUYE SU MANDATARIA PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU PERSONA Y PATRIMONIO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. **TERCERA.-** SI BIEN ESTE PODER ES GENERAL, EL

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

COMPARECIENTE DECLARA QUE A MÁS DE LAS FACULTADES ORDINARIAS QUE ÉL CONTIENE, LA MANDATARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES DEL MANDANTE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES; B) REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTOS O CONTRATOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, INCLUSO AQUELLOS QUE REQUIEREN CLÁUSULAS ESPECIALES PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS O RELACIONES JURÍDICAS; C) ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, CONTRATAR PRÉSTAMOS, GIRAR, ANALIZAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO; D) CONSTITUIR COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O DE CUALQUIER CLASE, OTORGAR ESCRITURAS FUNCIONALES DE TALES COMPAÑÍAS, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTACIONES, ENAJENARLAS O CEDERLAS, SUSCRIBIR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES; Y EN GENERAL EJERCER A NOMBRE DEL MANDANTE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE ACCIONISTA O DE SOCIO DE COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; E) REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS A NOMBRE DE LOS MANDANTES ANTE CUALQUIER GÉNERO DE AUTORIDADES, CORPORACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES "PÚBLICAS O PRIVADAS; F) ACEPTAR O RECHAZAR DONACIONES O ADJUDICACIONES; G) DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS DIRIGIDAS EN CONTRA DE LOS MANDANTES, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, APELAR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN JUICIOS E INSTANCIAS, PARA LO CUAL EL MANDATARIO PODRÁ EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUSIVE LA FACULTAD DE RECUSAR JUECES, RECONOCER LAS FIRMAS DEL MANDANTE Y RENDIR CONFESIÓN JUDICIAL EN SU LUGAR; H) PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECLAMACIONES JUDICIALES QUE EL MANDATARIO JUZGARE CONVENIENTE O NECESARIO A LOS INTERESES DE LOS MANDANTES; I) DEMANDAR LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE BIENES HEREDITARIOS. CUARTA.- LA MANDATARIA, NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR EL PRESENTE PODER A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. ASIMISMO EL MANDANTE DEBERÁ REVOCAR EXPRESAMENTE ESTE PODER. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

24

3



ESTILO NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO POR
GABRIELA ACOSTA ROBALINO, ABOGADA, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO
CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU
VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA
CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL
DOY FE.

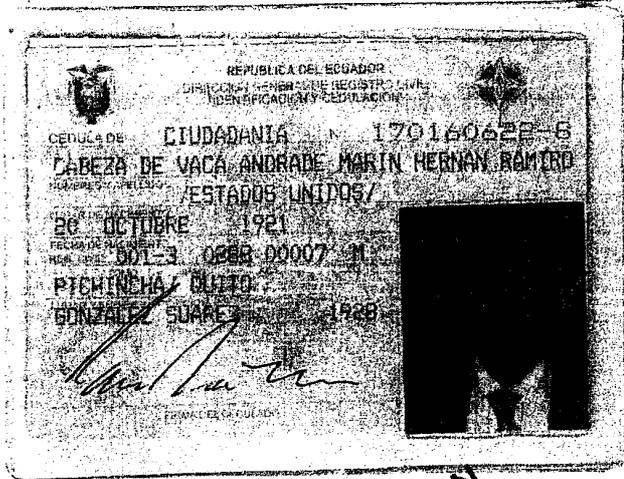
SR. RAMIRO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN
C.C. 170160622-8



FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Guila 02-37 Ambato

ESPACIO
EN
BLANCO



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Guano 02-37 Ambato



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una (feja.) (uñles) p ra este efecto acto seguido le devolvi, des s de haber certificado Una (fotocopia) que entrega el mismo, habiendo archivad a una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 4 de Diciembre de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

077-0049 NÚMERO
 1701606228 CÉDULA

CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN
 HERNAN RAMIRO

FIGUEROA
 PROVINCIAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCTOR
JORGE RAMÍREZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quite 02-37 Ambato

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en: Una foja(s) utiles) para este efecto acto seguido le devolvi, des s de haber certificado una fotocopia(s) que entrega al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 4 de Diciembre de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR EL SEÑOR RAMIRO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN, A FAVOR DE PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ESPACIO
 EN



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

MH

COPIA

SEGUNDA

DE

OTORGADO POR PODER GENERAL

SRA. SUSANA CABEZA DE VACA GONZALEZ

A FAVOR DE

PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ

EL

PARROQUIA 12-DICIEMBRE-2008

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito a de del 200

12

DICIEMBRE

8

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
 Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
 2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
 e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

27

1
ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: LA SEÑORA SUSANA CABEZA DE VACA GONZALEZ

A FAVOR DE: LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ



CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA SUSANA CABEZA DE VACA GONZALEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINTUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS, SÍRVASE INCORPORAR DE PODER GENERAL CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA COMPARECIENTE: COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA SUSANA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ, CEDULA DE IDENTIDAD UNO SIETE CERO DOS SEIS DOS SEIS UNO SIETE GUIN CINCO (C.I. 170262617 5) DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE OCUPACIÓN LICENCIADA , DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR LO QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE OTORGA EL SIGUIENTE PODER: SEGUNDA PODER: POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ A QUIEN CONSTITUYE SU MANDATARIA PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU PERSONA Y PATRIMONIO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. TERCERA.- SI BIEN ESTE PODER ES GENERAL, EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

COMPARECIENTE DECLARA QUE A MÁS DE LAS FACULTADES ORDINARIAS QUE ÉL CONTIENE, LA MANDATARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES DEL MANDANTE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES; B) REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTOS O CONTRATOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, INCLUSO AQUELLOS QUE REQUIEREN CLÁUSULAS ESPECIALES PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS O RELACIONES JURIDICAS; C) ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, CONTRATAR PRÉSTAMOS, GIRAR, ANALIZAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO; D) CONSTITUIR COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O DE CUALQUIER CLASE, OTORGAR ESCRITURAS FUNCIONALES DE TALES COMPAÑÍAS, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTACIONES, ENAJENARLAS O CEDERLAS, SUSCRIBIR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES; Y EN GENERAL EJERCER A NOMBRE DEL MANDANTE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE ACCIONISTA O DE SOCIO DE COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; E) REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS A NOMBRE DE LOS MANDANTES ANTE CUALQUIER GÉNERO DE AUTORIDADES, CORPORACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; F) ACEPTAR O RECHAZAR DONACIONES O ADJUDICACIONES; G) DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS DIRIGIDAS EN CONTRA DE LOS MANDANTES, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, APELAR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN JUICIOS E INSTANCIAS, PARA LO CUAL EL MANDATARIO PODRÁ EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUSIVE LA FACULTAD DE RECUSAR JUECES, RECONOCER LAS FIRMAS DEL MANDANTE Y RENDIR CONFESIÓN JUDICIAL EN SU LUGAR; H) PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECLAMACIONES JUDICIALES QUE EL MANDATARIO JUZGARE CONVENIENTE O NECESARIO A LOS INTERESES DE LOS MANDANTES; I) DEMANDAR LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE BIENES HEREDITARIOS. CUARTA.- LA MANDATARIA, NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR EL PRESENTE PODER A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. ASIMISMO EL MANDANTE DEBERÁ REVOCAR EXPRESAMENTE EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3

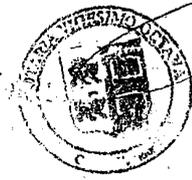
ESTILO NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMA DEL DOCTOR
GABRIELA ACOSTA ROBALINO, ABOGADA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU
VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA
CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL
DOY FE.



Susana Cabeza de Vaca
SRA. SUSANA CABEZA DE VACA GONZALEZ
C.C. 170262617-5



DOCTOR
JORGE FUJZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito-Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170262617-5
 CABEZA DE VACA GONZALEZ SUSANA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 NOVIEMBRE 1945
 004-0278 06225 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1945
Susana Cabeza de Vaca



ECUATORIANA***** V3333V3222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RAMIRO CABEZA DE VACA
 OLGA GONZALEZ
 QUITO 25/06/2002
 25/06/2014
 REN 0100532

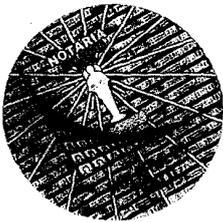
DOCTOR
 JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

051-0056 1702626175
 NUMERO CÉPULA
 CABEZA DE VACA GONZALEZ SUSANA
 MARGARITA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

Que presente es fiel fotocopia del documento
 que se encuentra en el original me fue presentado por el
 interesado en Una foja(s) útiles para este
 efecto acto seguido se devolvió, des pués de haber certificado Una
 fotocopia(s) que entregue al mismo
 habiéndalo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.
 Quito a, 12 de Septiembre de 2008

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA
POR: LA SEÑORA SUSANA CABEZA DE VACA GONZALEZ, A FAVOR DE: SRTA. PATRICIA
CABEZA DE VACA DE GONZALEZ. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 12 DE
DICIEMBRE DEL 2008. -



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA PRIMERA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR SR. RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN

A FAVOR DE SRTA. PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ

14 DE AGOSTO DE 2008

EL

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA

15 AGOSTO 2008
Quito a de del 200.....

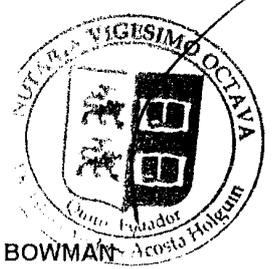
DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1



ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: EL SEÑOR RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN

A FAVOR DE: LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

DIC COPIAS

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MOSCÚ, DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS, SÍRVASE INCORPORAR DE PODER GENERAL CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MOSCÚ, DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR LO QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE OTORGA EL SIGUIENTE PODER: SEGUNDA PODER: POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ A QUIEN CONSTITUYE SU MANDATARIA PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU PERSONA Y PATRIMONIO, CON LAS MÁS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. **TERCERA.-** SI BIEN ESTE PODER ES GENERAL, EL COMPARECIENTE DECLARA QUE A MÁS DE LAS FACULTADES ORDINARIAS QUE ÉL CONTIENE, LA MANDATARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES DEL MANDANTE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES; **B)** REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTOS O CONTRATOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, INCLUSO AQUELLOS QUE REQUIEREN CLÁUSULAS ESPECIALES PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS O RELACIONES JURÍDICAS; **C)** ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, CONTRATAR PRÉSTAMOS, GIRAR, ANALIZAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO; **D)** CONSTITUIR COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O DE CUALQUIER CLASE, OTORGAR ESCRITURAS FUNCIONALES DE TALES COMPAÑÍAS, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTACIONES, ENAJENARLAS O CEDERLAS, SUSCRIBIR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES, Y EN GENERAL EJERCER A NOMBRE DEL MANDANTE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE ACCIONISTA O DE SOCIO DE COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; **E)** REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS A NOMBRE DE LOS MANDANTES ANTE CUALQUIER GÉNERO DE AUTORIDADES, CORPORACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; **F)** ACEPTAR O RECHAZAR DONACIONES O ADJUDICACIONES; **G)** DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS DIRIGIDAS EN CONTRA DE LOS MANDANTES, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, APELAR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN JUICIOS E INSTANCIAS, PARA LO CUAL EL MANDATARIO PODRÁ EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUSIVE LA FACULTAD DE RECUSAR JUECES, RECONOCER LAS FIRMAS DEL MANDANTE Y RENDIR CONFESIÓN JUDICIAL EN SU LUGAR; **H)** PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECLAMACIONES JUDICIALES QUE EL MANDATARIO JUZGARE CONVENIENTE O NECESARIO A LOS INTERESES DE LOS MANDANTES; **I)** DEMANDAR LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE BIENES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO-ECUADOR

3



HEREDITARIOS. CUARTA.- LA MANDATARIA, NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR EL PRESENTE PODER A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. ASIMISMO EL MANDANTE DEBERÁN REVOCAR EXPRESAMENTE ESTE PODER. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) DOCTORA GABRIELA ACOSTA ROBALINO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN
 C.C.



FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

~~DOCTOR~~
 JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE ...

REN Pch 0071248

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE ...

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

024-0054 1702764646
NUMERO CEBULA

CABEZA DE VACA GONZALEZ CARMEN
PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
SHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUEZ

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quitto 02-37 Ambato

CIDADADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
cumplió su obligación de sufragar
por la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

RAZON CONTINUA: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que entiendo, el mismo que en original me ha presentado por la
intención de en Una (1) copia para este
efecto según la ley de la labor certificada
fotocopia) que entregó a el mismo
mismo
Este certificado sirve para todos
los trámites públicos y privados

Quito, 14 de Agosto de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA DE **PODER GENERAL**, OTORGADA POR: **EL SEÑOR RICARDO CABEZA DE**
VACA BOWMAN, A FAVOR DE: **LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ**.
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, 15 DE AGOSTO DEL 2008.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quitumbe 12-37 Ambato

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
A.T.

COPIA TERCERA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR MARIO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN

A FAVOR DE PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ

EL 14 DE AGOSTO DEL 2008

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a 08 de OCTUBRE del 2008

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

35

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR: EL SEÑOR MARIO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN

A FAVOR DE: LA SEÑORITA PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

DI² COPIAS

+ 3



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR MARIO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN, POR SUS PROPIOS DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS, SÍRVASE INCORPORAR DE PODER GENERAL CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA COMPARECIENTE** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR MARIO CABEZA DE VACA ANDRADE MARÍN, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, INTELIGENTE EN IDIOMA CASTELLANO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR LO QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE OTORGA EL SIGUIENTE PODER: **SEGUNDA PODER:** POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE LA SRTA. PATRICIA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ A QUIEN CONSTITUYE SU MANDATARIA PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU PERSONA Y PATRIMONIO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. **TERCERA.-** SI BIEN ESTE PODER ES GENERAL, EL

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO

ma

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

COMPARECIENTE DECLARA QUE A MÁS DE LAS FACULTADES ORDINARIAS QUE ÉL CONTIENE, LA MANDATARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES DEL MANDANTE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR O DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES, A) REALIZAR TODO GÉNERO DE ACTOS O CONTRATOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, INCLUSO AQUELLOS QUE REQUIEREN CLÁUSULAS ESPECIALES PARA CONSTITUIR, MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS O RELACIONES JURÍDICAS; B) ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, CONTRATAR PRÉSTAMOS, GIRAR, ANALIZAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO; C) CONSTITUIR COMPAÑÍAS ANÓNIMAS O DE CUALQUIER CLASE, OTORGAR ESCRITURAS FUNCIONALES DE TALES COMPAÑÍAS, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTACIONES, ENAJENARLAS O CEDERLAS, SUSCRIBIR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES; Y EN GENERAL EJERCER A NOMBRE DEL MANDANTE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE ACCIONISTA O DE SOCIO DE COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; D) REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS A NOMBRE DE LOS MANDANTES ANTE CUALQUIER GÉNERO DE AUTORIDADES, CORPORACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; E) ACEPTAR O RECHAZAR DONACIONES O ADJUDICACIONES; F) DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS DIRIGIDAS EN CONTRA DE LOS MANDANTES, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, APELAR, DESISTIR Y TRANSIGIR EN JUICIOS E INSTANCIAS, PARA LO CUAL EL MANDATARIO PODRÁ EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUSIVE LA FACULTAD DE RECUSAR JUECES, RECONOCER LAS FIRMAS DEL MANDANTE Y RENDIR CONFESIÓN JUDICIAL EN SU LUGAR; G) POMOVER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECLAMACIONES JUDICIALES QUE EL MANDATARIO JUZGARE CONVENIENTE O NECESARIO A LOS INTERESES DE LOS MANDANTES; H) DEMANDAR LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE BIENES HEREDITARIOS. CUARTA.- LA MANDATARIA, NO PODRÁ DELEGAR NI SUSTITUIR EL PRESENTE PODER A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. ASIMISMO EL MANDANTE DEBERÁ REVOCAR EXPRESAMENTE ESTE PODER. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR

AWW

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE

ESCRITURA. FIRMADO) DOCTORA GABRIELA ACOSTA ROBALINO ABOGADO

MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA

A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE

NOTARIO AL COMPARECIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA

CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Mario Cabeza de Vaca
SR. MARIO CABEZA DE VACA ANDRADE MARÍN

C.C. *Mario Cabeza de Vaca*

**DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN**
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

[Handwritten signature]

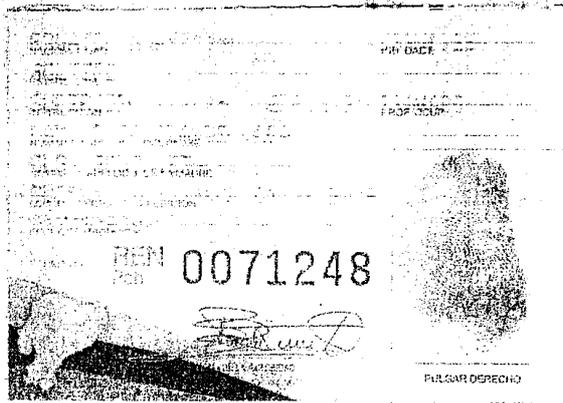
[Large handwritten signature]



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Cuzco

ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten signature]



37



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una folia(s) util(es) para este afecio acto seguido lo devolvi, despus de haber certificado Una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 14 de Agosto de 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA
QUITO - ECUADOR



ESPACIO
EN
BLANCO

4437687214USA1802153M1805280711883138<602992

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

024-0054

NUMERO

CABEZA DE VACA GONZALEZ GARMEN

PATRICIA

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

1702764646

CEDULA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
Calle Ocho 02-37 Ambato

CITADANO(A):

usted ha ejercido su derecho
de cumplir su obligación de votar en la
elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en Una foto(s) util(es) para este
efecto acto seguido la devolvi, despus de haber certificado una
fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una fiscal en el protocolo de la Notaria Vicesimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 14 de Agosto 2008

EL NOTARIO

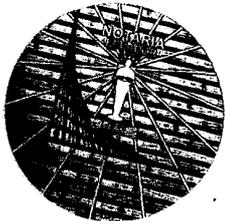
NOTARIA VICESIMO O
DR. JAIME ENDES ACOSTA
QUITO - ECUADOR



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

38

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y APETICION DEL SEÑOR GUILLERMO GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 170025546-4 Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA **TERCERA**. CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **PODER GENERAL**. OTORGADO POR: **MARIO CABEZA DE VACA ANDRADE MARIN**. A FAVOR DE: **PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ**. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.



Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Looor
QUITO - ECUADOR

DOCTOR
JORGE FUZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

ESPACIO
EN
BLANCO



39

NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

DECIMA

COPIA

De la escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: PILAR CABEZA DE VACA GONZALEZ

A favor de: RAMIRO CABEZA DE VACA Y PATRICIA DE VACA GONZALEZ

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a JUNIO 26 de 2000

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador

A V R

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

folio []

40...

ESCRITURA No. 668

004058

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA. PILAR CABEZA DE VACA GONZÁLEZ.

A FAVOR DEL SR. RAMIRO CABEZA DE VACA Y PATRICIA CABEZA DE VACA GONZÁLEZ.

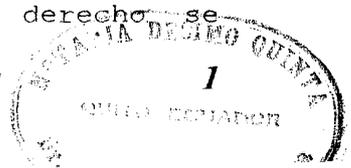
**DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN**
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de junio del año dos mil, ante mi el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova comparece la señora PILAR CABEZA DE VACA GONZÁLEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad norteamericana, inteligente en el idioma español, domiciliada en esta ciudad, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una, de cuantía indeterminada, de PODER GENERAL, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: OTORGANTE.- Comparece la señora Pilar Cabeza de Vaca González, de nacionalidad norteamericana, de estado civil casada y expresa que confiere poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se

Dr. Antonio Vaca Ruilova



[Handwritten signature]

1 requiere, en favor de su padre, señor Ramiro Cabeza de
2 Vaca y de su hermana señorita Patricia Cabeza de Vaca
3 González, para que a su nombre y representación,
4 administren y dispongan de mis bienes, muebles e
5 inmuebles, actuales o futuros, títulos de valores,
6 acciones, participaciones, cédulas, bonos, certificados
7 de depósito en Mutualistas, Bancos, Sociedad de
8 Inversión, pólizas de acumulación, títulos de
9 inversiones y en general cualquier otro tipo de valores
10 fiduciarios. En virtud de este Poder General, mis
11 apoderados, individual o en conjunto, pues no divido la
12 gestión ni prohibo obrar separadamente, quedan
13 autorizados para suscribir a mi nombre, por mis propios
14 derechos, cualquier clase de contratos como ser de
15 compraventa, de sociedades, de arrendamiento, mutuo
16 prenda, hipoteca, con todo lo relacionado con el derecho
17 que tenga o me correspondan como socia o accionista de
18 compañías, como para suscribir acciones o
19 participaciones, trapasarlas, adquirirlas, representarme
20 en juntas generales de socios o accionistas, con
21 facultad de delegar en cada junta o de manera general.
22 Podrán pagar o cobrar dividendos, utilidades, suscribir
23 aumentos de capital, entregar y recibir dinero a mi
24 nombre, proveniente de cualquier origen como la
25 administración, venta, disposición, enajenación o
26 adquisición de bienes, con autorización a pactar el
27 precio y recibirlo, de los muebles e inmuebles, a que se
28 refiere este Poder General, como también están

1 autorizados para manejar, a mi nombre, mis cuentas
2 bancarias, libretas de ahorro o para abrir nuevas, para
3 suscribir obligaciones de cualquier clase de documentos
4 como pagarés, letras de cambio, para aceptar y contratar
5 préstamos privados o bancarios, hacer renovaciones,
6 suscribiendo los documentos públicos o privados que sean
7 necesarios y están autorizados para realizar toda clase
8 de gestiones y diligencias necesarias a mi intereses, en
9 todas las instancias, ante cualquier autoridad
10 administrativa, municipal, judicial y en general ante
11 cualquier entidad de derecho público o privado o de
12 personas naturales. Mis apoderados están investidos,
13 individual o en conjunto, de todas las facultades
14 necesarias para el ejercicio de esta procuración, que es
15 general y no puede limitarse, dentro de su concepción,
16 por más que no esté en alguno o cualquiera de los casos
17 que se mencionan, que es título de ejemplo y no en forma
18 taxativa, sin limitación alguna, con la facultad de
19 comprometer y transigir, de modo que este poder sea tan
20 amplio y suficiente que no pueda argumentarse falta o
21 insuficiencia de poder. Los apoderados tienen facultad
22 para sustituir este poder, sea en forma parcial o total,
23 a su discreción y queda dicho que puede ser utilizado
24 por mis apoderados en forma conjunta o individual, y
25 según convenga a mi intereses. Asimismo otorgo a mis
26 mandantes todas las facultades comunes a los
27 Procuradores y las especiales previstas en el artículo
28 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, las

Dr. Antonio Vaca Ruilova

DOCTOR



1 mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a
2 este mandanto, a fin de que no sea la falta de
3 autorización la que obste su fiel cumplimiento, tanto
4 más que voy a residir fuera del Ecuador, circunstancia
5 por la cual se aplicará lo dispuesto en el artículo dos
6 mil setenta y nueve del Código Civil, si fuere
7 necesario. Se servirá usted, señor Notario agregar las
8 demás cláusulas de estilo para la completa validez de
9 este instrumento. HASTA AQUÍ la minuta que se encuentra
10 firmada por el doctor Vicente Bermeo Lanas, con
11 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito
12 número cuatrocientos treinta y dos. Para el otorgamiento
13 de la presente escritura pública se observaron todos los
14 preceptos legales del caso y leída que le fue
15 íntegramente a la compareciente, por mí el Notario, ésta
16 se afirma y ratifica en todo su contenido y firma
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18
19 *Pilar de Peres*

20 f) Sra. Pilar Cabeza de Vaca González

C. I. 170221832-9

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
Calle Guayaquil 2-37 Ambato

El Notario

L. Lanas

El Notario

ESPACIO
EN
4
MANEJO

TARIO FIRMADO;(DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA)

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA -DECIMA -
COPIA CERTIFICADA. DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL PODER
GENERAL. QUE OTORGA LA SEÑORA PILAR CABEZA DE VACA
GONZALEZ. A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO CABEZA DE VACA Y
PATRICIA DE VACA GONZALEZ. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

[Handwritten signature of Dr. Antonio Vaca Ruilova]

Dr. Antonio Vaca Ruilova.



NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

EN FE DE LO ANTERIOR
EL NOTARIO TERCERO
CALLE QUITO 02-37
VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO



ESPACIO
EN
BLANCO

ECUATORIANA***** E131311212
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL CABEZA DE VACA
 FRANCISCO PALACIOS
 QUITO 01/09/2003
 01/09/2015
 REN 0779646
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170417668-2
 CABEZA DE VACA PALACIOS FRANCISCO MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 AGOSTO 1956
 061- 0148 06120 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956



DOCTOR
 JORGE FUJIZ ALBAN
 NOTARIO PUBLICO ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

012-0023 1704176682
 NUMERO CEDULA
 CABEZA DE VACA PALACIOS FRANCISCO
 MANUEL
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

EQUATORIANA***** V4443V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 TEMISTOCLES SEVILLA
 JANNETTE DE L GORTAIRE
 AMBATO 25/07/2007
 25/07/2019
 REN 0368374

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180219150-0
 SEVILLA GORTAIRE JUAN MANUEL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 27 OCTUBRE 1978
 004- 0283 02970 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1978



DOCTOR
 JORGE ENZ ALBAN
 NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
 Calle Gallo 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

289-0035 1802191500
 NÚMERO CÉDULA
 SEVILLA GORTAIRE JUAN MANUEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA
 AMBATO CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180169327-4

SEVILLA GORTAIRE PATRICIO XAVIER

08 DICIEMBRE 1.966

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 16 040 0533

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 66

 FIRMA DEL CÉDULADO

45

CUATROTONAS ***** Y4343V4442

MARIA C SANCHEZ FERNANDEZ

EMPLEADO

GENESIO GILES SEVILLA

JUANETTE GORTAIRE

AMBATO 16/05/97

16/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA No. 3690697

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PROF. OCUP. 

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

290-0035 1801693274
 NÚMERO CÉDULA

SEVILLA GORTAIRE PATRICIO XAVIER

TUNGURAHUA CANTON
 AMBATO CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR
 JORGE FUZ ALBAN
 ABOGADO
 Calle Cacho 02-37 Ambato

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

EQUATORIANA***** V4443V4442 46

CASADO YANARA HOLGUIN ARROYO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PATRICIO SEVILLA

JANETH GORTAIRE

AMBATO 10/10/2002

10/10/2014

REN 0044260



CIUDADANIA 180169329-C

SEVILLA GORTAIRE SANTIAGO MARTIN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

29 OCTUBRE 1973

005- 0160 02160 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1973



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
 Calle CARRO 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE BOGOS EN LA CANTON DE LA MATRIZ
 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

286-0034 NUMERO
 1801693290 CEDULA

SEVILLA GORTAIRE SANTIAGO MARTIN

TUNGURAHUA PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTON



PRESENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA N° 1801608850
CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
09 MAYO 1971
002-0157.01113 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1971



ECUATORIANA*****

143867844

CASADO

MORA CRISTINA MARCELA

SUPERIOR

ENLIZADO

JOSE FILOMETOR QUINTE

ISABEL VASCONEZ

AMBATO

BO

20/07/2018

0298042



DOCTOR
JORGE BLIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



082-0011

NÚMERO

1801608850

CÉDULA

CUESTA VASCONEZ JOSE FILOMETOR

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIAN
TUNURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28 MAYO 1981
010-001-02587 M
TUNURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1981



ECUATORIANA***** V4344V2222

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
SIXTO GONZALO CALLEJAS
MONICA DEL ROSARIO HERDOIZA
AMBATO 02/10/2006
02/10/2018
REN 0313711



Jorge Ruiz Alban
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
Calle Galo 02-37, Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

272-0006 - 0501789663
NUMERO CÉDULA
CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIAN

TUNURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA



Presidente de la Junta

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN

EQUATORIANA***** 7434444444

SEGUNDA GONZALO FABIAN VELA HOLGUIN EMPLEADO

SEXTO GONZALO CALLEJAS

MONICA DEL ROSARIO HERDOIZA

AMBATO 15/07/2008

REN 0428128



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180140146-E

CALLEJAS HERDOIZA ANITA MARIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

19 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL 003-004-02002 E

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ 1972

Luay deves



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
Calle Bolívar 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0007 NUMERO
1801401462 CEDULA

CALLEJAS HERDOIZA ANITA MARIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

AMBATO

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJUE DE CIUDADANIA No. 180218870

SEVILLA GORTAIRE RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

08 MARZO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
CIVIL 001-0309 00618 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1975



Rodrigo Sevilla
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

291-0035 1802188704
NUMERO CEDULA
SEVILLA GORTAIRE RODRIGO

TUNGURAHUA
VINDA
AMBATO
CANTON

Rodrigo Sevilla
PRESIDENTE DEL COMITADO

QUINTANA *****

V4443V4442
IND. DAQT.

QUINTANA EMPLEADO
PROF./OCUP.

RODRIGO SEVILLA
SEVILLA GORTAIRE

15/07/2012
FECHA DE EXPEDICION
07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0018947
Ing



PULGAR DERECHO

DOCTOR
JORGE DEL ALBAN
NOTARIO PUBLICO - ABOGADO
CANTON AMBATO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 180068427-4

MIRÓ SEVILLA MARIA MERCEDES ELENA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 07 JUNIO 1943
 001-0198 00591 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1943

Maria Mercedes Sevilla



ECUATORIANA***** V2333V3242

VIUDO ENRIQUE CUESTA
 SECUNDARIA GUEHACER. DOMESTICOS
 GONZALO MIRÓ
 MARIA P. SEVILLA
 AMBATO 21/01/2008
 21/01/2020

REN 0402433

[Signature]



DOCTOR
 JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Gallo 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

ESPACIO
 EN
 BLANCO

298-0025 1800684274
 NÚMERO CÉDULA
 MIRÓ SEVILLA MARIA MERCEDES ELENA

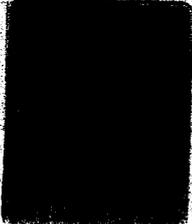
TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTÓN
 LA MATRIZ PARROQUIA

Maria Mercedes Sevilla
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEVILLA GORTAIRE SEBASTIAN RODRIGO
 TUNBURAHUA AMBATO/ LA MATRIZ
 27 DICIEMBRE 1973
 001-00126 M
 TUNBURAHUA
 LA MATRIZ 1971



EQUATORIANA*****
 CASADO MARIA D SEVILLA ALBORNOZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RODRIGO SEVILLA
 LISSETTE GORTAIRE
 07/01/2003
 07/01/2015
 REN 0065636
 Ing

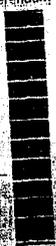


FULGAR DERECHO

DOCTOR
 JORGE PAZ ALBAN
 NOTARIO VERZERO - ABOGADO
 Calle Guano 92-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

293-0038
 NUMERO
 SEVILLA GORTAIRE SEBASTIAN RODRIGO
 TUNBURAHUA
 AMBATO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 RODRIGO SEVILLA
 LISSETTE ANGELA GORTAIRE
 AMBATO
 29/06/2016
 REN 0172576
 ESTUDIANTE
 XAVIER H. GUESTA VASCONEZ
 29/06/2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CILIDADANIA
 SEVILLA GORTAIRE LISSETTE ANA
 SEVILLA GORTAIRE LISSETTE ANA
 1978
 1978
 LISSETTE SEVILLA

DOCTOR
 JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Guayaquil 32-37, Ambato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

254-0039
 NÚMERO
 SEVILLA GORTAIRE LISSETTE ANA
 CÉDULA

AMBATO
 CANTÓN

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

55

CECULA DE CIUDADANIA No. 180169573-3

TORMEN VASCONEZ FABRIZIO
TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
10 JULIO 1963
003-0000 01718 M
TUNBURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1963

delb...

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO TATIANA HOLGUIN NARANJO
SUPERIOR EMPLEADO
NEDO BACILE TORMEN
CECILIA ANGELICA VASCONEZ
AMBATO 07/05/2004
07/05/2014
REN 0162621
Tng

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0038 1801695733
NUMERO CEDULA
TORMEN VASCONEZ FABRIZIO

TUNBURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
CANTON
PRESIDENCIA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180170027-7

GUERRERO VILLACRESES JUAN JOSE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

15 ENERO 1968
REG. CIVIL 002-0001-00201 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1968




EQUATORIANA***** E23311222

CASADO MARIA CRISTINA COBO SEVILLA

PRIMARIA EMPLEADO PROFESION

ADALBERTO LIGIANO GUERRERO
GLORIA MARIA VILLACRESES

QUITO 07/10/2006

02/10/2018

FORMA No. REN 2025759
Pch




FUJGAR DERECHO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

174-0016 NUMERO
1801700277 CÉDULA
GUERRERO VILLACRESES JUAN JOSE

TUNGURAHUA AMBATO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUATORIANA***** E233813222
 CASADO CLARA S BARONA BEVILLA ROSALES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUCIANO GUERRERO
 GLORIA MARIA VILLACRESES
 AMBATO 17/06/2003
 17/06/2015
 REN 0106947
Luciano Guerrero



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 180106816-2
 GUERRERO VILLACRESES LUCIANO ALBERTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 21 JUNIO 1954
 001- 0327 00985 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1954



DOCTOR
 JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Cacho 82-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

175-0016 NÚMERO
 GUERRERO VILLACRESES LUCIANO ALBERTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO CANTÓN
 1801068162 CÉDULA
Osail
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

CIUDADANIA 180106759-4
GUERRERO VILLAGRESES MARIA GLORIA
06 NOVIEMBRE 1.961
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
03 360 02310
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 61



Maria Gloria Villagreses

ECUATORIANA***** E133311122
CASADO WALTER LUIS NORAMBUENA SEGUEL
SUPERIOR EMPLEADO
LUCIANO GUERRERO
GLORIA VILLAGRESES
QUITO 1/08/96
01/08/2008

40451



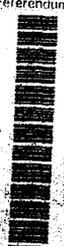
DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

163-0018 NÚMERO
1801067594 CÉDULA
GUERRERO VILLAGRESES MARIA GLORIA

TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA
AMBATO CANTON

Jorge Ruiz
SECRETARIO DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE INTERIORES
CORON GUERRERO
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
204-1-2207

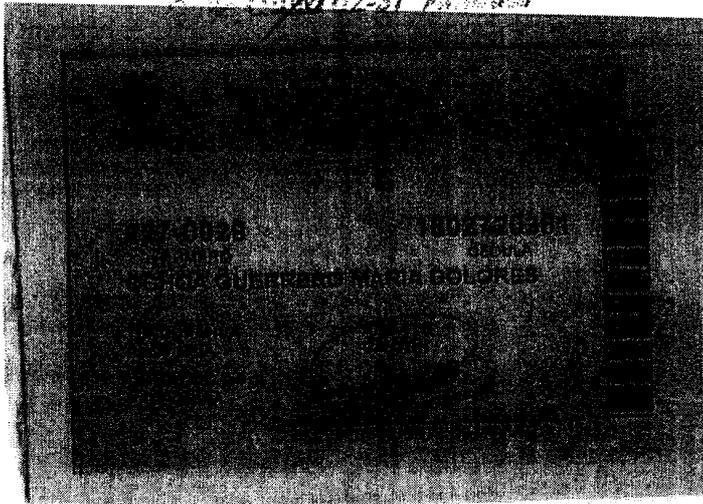
60



Jorge Ruiz Alban

SECRETARÍA DE INTERIORES
CORON GUERRERO
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
204-1-2207
1525184

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
CALLE 82-37 Valparaíso



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

61

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 180053680-5
VELA SEVILLA ANTONIO JOSE
FECHA DE NACIMIENTO 23 NOVIEMBRE 1.944
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
REG. CIVIL 01 393 0117
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN TUNGURAHUA/ AMBATO 44
LA MATRIZ



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4443V4242

CASADO MARIA ELENA LACAMA
SUPERIOR COMERCIANTE

RODRIGO VELA
ENELA SEVILLA
AMBATO 21/11/97

FECHA DE CADUCIDAD 21/11/2009
FORMA No. 3895472
[Handwritten signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

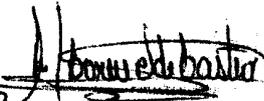
[Handwritten signature]
DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ECUATORIANA E333312222
 CASADO JORGE DARWIN CASTRO OJEDA
 SECUNDARIA BACHILLER
 JORGE VALDIVIESO
 LOREN SANCHEZ
 AMBATO 03/09/2002
 03/09/2014
 REN 0035063


CIUDADANIA 180161487-4
 VALDIVIESO SANCHEZ MARIA LOREN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 13 MAYO 1966
 009- 0025 02919 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1966


DOCTOR
 JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37. Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

275-0016 1801614874
 NÚMERO CÉDULA
 VALDIVIESO SANCHEZ MARIA LOREN
 TUNGURAHUA AMBATO
 AMBATO CANTÓN
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

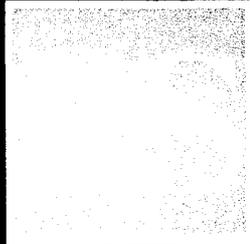
ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 8.179

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MARGARITA CABEZA DE VACA PALACIOS

A FAVOR DE: FRANCISCO MANUEL CABEZA DE VACA PALACIOS

EL: _____

3 DE DICIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: INDETERMINADA

DOCTOR
JORGE QUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Quito, a 3 de DICIEMBRE de 2008
M.O.

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.- (8.179).



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

MARGARITA CABEZA DE VACA PALACIOS

A FAVOR DE

FRANCISCO MANUEL CABEZA DE VACA PALACIOS

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2 .COPIAS

~~DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato~~

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles tres (3) de diciembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señora Margarita Cabeza de Vaca Palacios por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, casada, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe.- Bien instruido por mí en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente poder, la señora Margarita Cabeza de Vaca Palacios, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito. **PODER ESPECIAL.-** La compareciente, señora Margarita Cabeza de Vaca Palacios, mediante este instrumento, otorga el presente poder especial pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor Francisco Manuel Cabeza de Vaca Palacios, a fin de que pueda celebrar y comparecer a su nombre dentro del contrato social así como dentro de la escritura pública de constitución de la compañía CENTRAL CAR S.A., de la misma manera otorga poder especial para representar y comparecer a su nombre dentro de cualquier tipo de Junta de Accionistas de dicha compañía. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Pedro José Hajj Ferri, matrícula número once mil seiscientos setenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que

NO.
TE

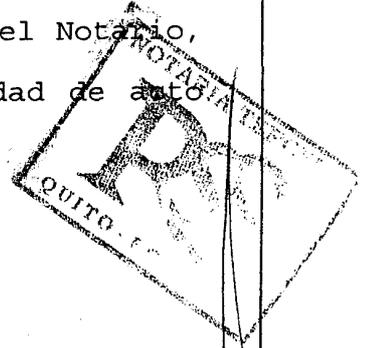


le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario,
se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fé.

NOTARIA
TERCERA

Margarita Cabeza de Vaca

Margarita Cabeza de Vaca Palacios
C.C. 170454973-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato





CIUDADANÍA 170454973-0

CABEZA DE VACA PALACIOS MARGARITA
PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA

02 FEBRERO 1971
000 0125 01925 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



EDUATORIANA***** E998912242
CASADO LEONARDO F DURAN SEMANATI
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JAI ME MANUEL CABEZA DE VACA
SUSANA PALACIOS
QUITO 12/09/2008

2015233

Margareta Cabeza de Vaca

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 12-37 Ambato

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 3-11-2008 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 3-11-2008



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



190-0028
NUMERO
CABEZA DE VACA PALACIOS MARGARITA

1704549730
CÉDULA

PICHINCHA
CANTÓN

QUITO
CANTÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por MARGARITA CABEZA DE VACA PALACIOS a favor de FRANCISCO MANUEL CABEZA DE VACA PALACIOS, sellada y firmada en Quito, tres de diciembre del dos mil ocho.—

12242
EJECUTIVE
DC



[Handwritten Signature]
D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

IDENTIFICACION No. 1501487792

CASTRO OJEDA JORGE DARWIN

TUNGURAHUA/AMBATO/LA NATALIZ

08 OCTUBRE 1959

003 0266 02050 M

TUNGURAHUA/AMBATO

1959



[Signature]

ESCRIBANIA MARIA LOREN VALDIVIAO

CHOFU

SECUNDARIA EMPRESARIO

JORGE CASTRO

JUELA

03 DE FEBRERO

REN 0180398

Trg



67

[Signature]

LUGAR DE RECIDO

DOCTOR
 JORGE PAZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

245-0003
 NUMERO
 CASTRO OJEDA JORGE DARWIN

1801487792
 CEDULA

TUNGURAHUA
 PROVINCA
 AMBATO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
 EN
 BLANCO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
 DE LA ESCRITURA**

De PODER ESPECIAL

Otorgada por: SR. PABLO DANIEL VALDIVIESO SANCHEZ .

A favor de: SR. JORGE DARWIN CASTRO OJEDA.

Cuantía\$. INDETERMINADA

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR

Nuevo instrumental escrito el día 14/09/82

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

14-09-82
- 4 -

PODER ESPECIAL

SR. PABLO VALDIVIESO

A SR JORGE CASTRO OJEDA

INDETERMINADA

Se dió PRIMERA copia.-

Notaria Pública Primera de este Cantón; comparece el señor PABLO DANIEL

VALDIVIESO SANCHEZ, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado

en Ambato, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien

se solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NO-

TARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase ex-

tender una de Poder al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIE

TE- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de -

Poder el señor PABLO DANIEL VALDIVIESO SANCHEZ, de estado civil sol-

tero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Ambato, de nacio-

nalidad ecuatoriano,- SEGUNDA: El señor Pablo Daniel Valdivieso Sán-

chez, tiene a bien por medio de este instrumento público, conferir -

Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere,

en favor del señor JORGE DARWIN CASTRO OJEDA, para que a su nombre

y representación actúe en cualquier asunto civil, penales, comercia-

les, administrativos, mercantiles, familiares, etcétera, y en espe-

cial, para que lo represente en todos y cada uno de los trámites que

por la sucesión de la madre del mandante señora Lorenza Sánchez de -

Valdivieso, tenga que realizarlos, pudiendo actuar en juntas de Famí-

lia con voz y voto, recibiendo tanto bienes muebles como inmuebles,

que le correspondieren al mandante en dicha sucesión, dineros, valo-

res, etcétera, pudiendo suscribir escrituras de partición, actuar co-

mo actor o demandado en juicios de hijuelas divisorias, en todas sus

instancias e incidentes; nombrar a un profesional Abogado para la de-

fensa de su mandante y en fin hacer cuanto haría el mismo, por sus -

derechos. Además le atribuye a su mandataria de las facultades neces-

arias para poder pactar, negociar y vender cualquier clase de bienes

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

muebles e inmuebles, que le tocarán al mandante en dicha sucesión, sea como acciones y derechos o como cuerpo cierto. Facultar la inscripción de dichos títulos, comprar a nombre del mandante cualquier clase de bienes inmuebles, suscribir las escrituras, invertir los dineros provenientes de la herencia de su madre en beneficio del mandante, pudiendo abrir libretas de ahorros, cuentas corrientes, girar sobre las mismas, cobrar valores adeudados al mandante por la vía judicial o extrajudicial. Pagar deudas que éste tuviera o pudiere tener por motivo en la sucesión y en fin hacer todo en su beneficio; y como este Poder es general, generalísimo, y no la exime a su mandataria de ninguna facultad para actuar a su nombre y en su representación, en cualquier asunto que fuere, atribuyéndole a su mandatario además las facultades contempladas en el Código de Procedimiento Civil, referente al mandato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de la escritura pública.- f) Ilegible.- DR. PAUL OSORIO SORIA.- ABOGADO.- Matrícula doscientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de la parte, quien la ratifica en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo el otorgante conmigo en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Enm: de la madre del mandante, vale.- f) P. Valdivieso S.- c.c.180240111-5.- f) La Notaria, Dra. Helen Rubio L.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, la misma que revisada la escritura matriz del poder que antecede, no se ha encontrado que hayan revocado, por lo que se entiende sigue vigente. Ambato, a diecisiete de Diciembre del dos mil ocho.

La Notaria,

**DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN**
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quitumbe 37 Ambato



Paul
BADO
Mae
C. A.

ESPACIO
EN
BLANCO

70

ESPACIO EN BLANCO E334302222
NILSON ORTIZ
CIUDADANIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALFREDO PAREDES
VICENTE APELLIDO DEL PADRE
VICTORIA JARRIN
VICENTE APELLIDO DE LA MADRE
04/07/2005
04/07/2005 EXPEDICION
REN 0239583
FORMA Log

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 170227964-E
PAREDES JARRIN MARIA CECILIA ESLODOWCA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 AGOSTO 1937
002-0584 03549 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1937
Calle Quito 02-37 Amalito

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

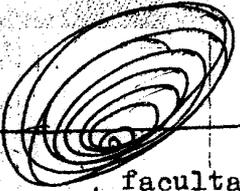
DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA; REPUBLICA del Ecuador; hoy día Martes Veinte y tres de Junio de mil novecientos Ochenta y siete; ante mí Doctor Jorge Ruiz Alban, Notario Público de este Cantón; y los testigos que suscribirán; comparecen el señor Juan Carlos Valdivieso Sánchez, soltero, mayor de edad, vecino de este lugar, legalmente capaz (dice que eleva a Escritura Pública, el contenido de esta Minuta; SEÑOR NOTARIO: -En su Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender la siguiente de PODER GENERAL de conformidad con esta Minuta: - El Señor Juan Carlos Valdivieso Sánchez, por medio de este Instrumento, tiene a bien conferir PODER GENERAL, pero amplio y suficiente cual en el Derecho Ecuatoriano se requiere a favor de la señora doña CECILIA PAREDES JARRIN DE ORTIZ, para que a su nombre y en su representación, proceda a actuar a nombre de su mandante en todos sus asuntos civiles, penales, comerciales, administrativos, mercantiles, familiares, etc.; y, en especial para que le represente en todos y cada uno de trámites que por la sucesión de la madre del mandante señora Lorenza Sánchez, tenga que realizarlos, pudiendo actuar en juntas de familia, con voz y voto, recibir tanto bienes muebles como inmuebles que le correspondieran al mandante en dicha sucesión, dineros, valores, etc.; pudiendo suscribir Escrituras de Partición, actuar como actor o demandada en Juicios, en Hijuelas dividas en todas sus instancias en incidencias, nombrar a un profesional Abogado para la defensa de su mandante y en fin hacer todo cuanto haría el mismo por sus derechos. Además le atribuya a su mandataria de las facultades necesarias para poder pactar, negociar y vender cualquier clase de bienes muebles o inmuebles que la tocaría al mandante en dicha sucesión, ya sea como acciones y derechos y como cuerpo cierto;



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Calle Quito 02-37 Ambato



1 facultar la inscripción de dichos títulos, comprar a nombre del man-
 2 dante cualquier clase de inmuebles, suscribir las Escrituras, inver-
 3 tir los dineros provenientes de la herencia a su madre, en beneficio
 4 del mandante, pudiendo abrir libretas de ahorro, cuentas corrientes,
 5 girar sobre las mismas, cobrar valores adeudados al mandante, por la
 6 vía Judicial o extrajudicial, pagar deudas que éste tuviera o pudiere
 7 tener por motivo de la sucesión; y, en fin, hacer todo en su beneficio;
 8 y como este poder es GENERAL, GENERALISIMO, no le exime a su mandata-
 9 ria de ninguna facultad para actuar a su nombre y en su representa-
 10 ción en cualquier asunto que fuere; atribuyéndosele a su mandataria
 11 además de las facultades contempladas en el artículo cincuenta del
 12 Código de Procedimiento Civil. - La Cuantía es INDETERMINADA. - El Se-
 13 ñor Notario, agregará las demás cláusulas de ley. - DR. HOLGER
 14 LALALEO. ABOGADO. Mt. N. 17. - "Hasta aquí, la Minuta en la cual se ratifi-
 15 ca el otorgante. - Se ha pagado el papel sellado. - En su testimonio,
 16 así lo otorga y firman, con los testigos: Nelson Ballesteros y Luis
 17 Hurtado, de éste lugar e idoneos. - Yo, el Notario, digo que cumplí a la
 18 letra con todas las prescripciones legales que conozco al señor o-
 19 torgante y testigos; que proceden con libertad a éste acto; que leo
 20 íntegramente el mismo; suscribiéndolo luego en unidad de acto. - f) -
 21 J. Carlos Valdivieso. - 180178963-5. - Nelson H. Ballesteros. - Luis G.
 22 Hurtado. - El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán. - Se hallan pagados el

23 papel sellado.
 24 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
 25 LA SEILO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION. -

26 *[Handwritten signature and scribbles]*
 27 **DOCTOR**
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO PUBLICO - ABOGADO

Ok(2)

DE LA COPIA EMITIDA POR MI EL NOTARIO; Y, QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU MATRIZ-ORIGINAL, LA CONFIERO CON EL CARACTER DE TERCERA COPIA A PETICION VERBAL DE LA SEÑORA CECILIA PAREDES JARRIN DE ORTIZ, EN AMBATO A VEINTE Y CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEÑALÁNDOSE QUE AL MARGEN DE DICHO ORIGINAL, NO SE HALLA NINGUNA RAZÓN DE REVOCATORIA, NI CONSULAR, NI JUDICIAL, NI NOTARIAL, NI PERSONAL Y POR LO TANTO SE PRESUME QUE AUN SE HALLA VIGENTE CERTIFICADO.-

[Handwritten signature and scribbles]

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato,

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
 NOTARIO TERCERO - ABOGADO
 Calle Quito 02-37 Ambato

ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO